

*Se suscribe á este periódico  
que sale los lunes, miércoles y  
viernes de cada semana en la  
imprenta de la redaccion calle*

*de San Lazaro núm. 26, á 12  
reales en la capital llevado a  
las casas y á 15 fuera de ella,  
franco de porte.*



*Los comunicados y avisos  
particulares que deseen inser-  
tarse, se remitirán frances de  
porte á la redaccion, abonan-  
do ademas el coste de su im-  
presión en el boletín oficial.*



## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Esmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:*

*A S. M. la Reina Gobernadoras han ocurrido algunos empleados dependientes de este Ministerio solicitando Real licencia para contraer matrimonio sin que hayan unido pág sus instancias las correspondientes partidas de bautismo, cuyo requisito es de todo punto indispensable para documentarlas en forma. Enterada S. M. se ha servido mandar, que en lo sucesivo no se dé curso á semejantes solicitudes si los interesados no las acompañan con sus fés de bautismo originales y legalizadas, justificando por este medio no llegar á la edad de 60 años, que excluye á sus viudas y huérfanos del beneficio del monte-pío, debiendo tambien acreditarse por informes de V. S. ó con los documentos oportunos, que en las contrayentes concuerren las convenientes circunstancias. Londigose á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.*

*Se publica en el boletín para su notoriedad. = Guadalajara: 31 de Mayo de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.*

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Habiéndose desertado desde Alcalá de Henares los soldados del Regimiento de Caballería de Borbotones. - Tres - - - - -*

*bon 5.º de ligero, Antonio Segura y Lino Molina cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á todas las justicias de esta provincia procuren su captura y en caso de verificarla remitir á los citados soldados con la correspondiente seguridad á disposicion del Sr. comandante del indicado regimiento. Guadalajara 31 de Mayo de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.*

#### Señas.

*Antonio Segura: edad 21 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz chica, barba clara.*

*Lino Molina: edad 28 años, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, color bueno.*

### PROSPECTO.

*Diccionario simbólico universal, compuesto en español, latin, frances, italiano y inglés, por el D. Tomás Aranaz y n. Barrera, profesor de medicina.*

*Ya habrá visto mis apreciales suscriptores que hayan recibido el escritorio encantado, el cual quedó arruinado y errante despues del incendio de Batea, cuyas llamas devoraron mi fortuna y las obras que al público tenía ofrecidas. Mi primer cuidado, pues fué procurar el sustento á mi prisionera y menoscabada familia que pude recolejar al cabo de dos meses de angustias, say epon sin remedio, no sin afanes y desvelos, y ab frente de una fábrica propia de mechas y cerillas fosforicas, de la que, no solo obtengo la decencia que me corresponde, sino que*

(volvian 8) 881 eb oinol eb 29/1/1917  
tengo la satisfaccion de emplear no pocas familias pobres. Repuesto ya de las desgracias que me hicieron distraer del objeto primordial de mi profesion, vuelvo otra vez á mis anunciadadas tareas; dejando empero el cuidado de mi fábrica á mi esposa é hijos, constituyéndome únicamente director de la misma, y reservándome solo el derecho de darle impulso y ayudar en los descubrimientos químico mecánicos que contribuyan á la mayor perfección.

Al meditar sobre las obras, cuyas cenizas atormentan mi memoria, ninguna hallo mas digna del público ilustrado, ninguna mas necesaria ni mas útil que el Diccionario simbólico. No me entretendré en hacer su apolojía; pero sí una breve reseña de mi obra y sus mas principales ventajas, para que, vista en bosquejo, puedan las naciones todas con su sabio discernimiento formar la imparcial censura; y si por resultado tengo la dicha de merecer con su apreciable aceptacion la de haber acertado el medio de propagar la mejor ilustracion de los pueblos, mi placer será sin medida, por ser el único objeto á que se dirige mi proyecto.

Se distribuirá dicho Diccionario en nueve secciones, que formarán otros tantos volúmenes con su correspondiente portada, que representará la creacion del mundo: las cinco primeras rejirán las combinaciones mas comunes de la lengua española, que servirá de guia en el orden alfabetico; la sexta abrazará las menos usadas y los diptongos; la séptima la formarán los grupos; la octava las alegorias, y la ultima, como suplemento, contendrá las palabras que no puedan simbolizarse. La version de todos los nombres de los simblos al latin, como lengua madre, y su traducción á los idiomas francés italiano e inglés, como las mas jeneralizadas, no solo nos formará un diccionario de cinco lenguas sino que, con la viva definicion que el simbolo ofrece unido á ellas, especialmente á la latina, podrá considerarse como universal.

Con dichos nueve volúmenes, precedidos cada uno de los seis primeros, de su correspondiente tabla analítica de combinacion, se formará un arte singular, cuya originalidad, bien entendida de los profundos ortologos, infundirá particular afición á su estudio, proporcionandos que los niños aprendan á leer en poco tiempo, y casi sin trabajo; que los adultos de disposicion puedan por sí mismos conseguira con suma facilidad lo que dificilmente aprenden bajo la dirección de dos maestros; que los estudiantes de gramática latina adquieran una cabal idea en la deshucion jeroglifica que la figura les presenta en sustantivos, adjetivos, verbos, profesiones, etc.; que los catalanes, valencianos, mallorquines, gallegos y vizcaínos, se familiaricen con gusto en el romance; y en fin que todos, tanto nacionales como extranjeros los que se dediquen al estudio de cualquiera de dichas lenguas, y hasta los que carecen del inapreciable don de la palabra, podrán con la vista del simbolo y su version á aquellas, facilitar notablemente sus estudios.

A mas de tantos atractivos científicos, con los cuales se jeneralizará el romance entre nacionales y extranjeros, en bien y provecho de nuestro comercio e industria, no son de menos valor los artisticos que deben resultar; pues que en los simblos se hallarán jeroglificos propios de las profesiones y oficios, á donde acudirán los unos á enterarse del nombre propio y hechura de las herramientas de sus talleres; los otros á extraer figuras para sus paisajes y alegorias, los principiantes de dibujo, los pintores, escultores, los naturalistas, &c. &c., hallarán lo que desean desde lo más sencillo hasta lo mas complicado; y hasta el bello sexo tendrá una preciosa parte con que adornará sus delicadas labores.

Los grabadores han calculado por su trabajo que, con diferencia de algunos dias mas ó menos podrá salir al mes un cuadernito de 5 pliegos en 4°, con 240 figuras del tamaño que señala la lámina del prospecto que estará de manifiesto en las redacciones de todos los periódicos para los que no la hayan recibido, aunque se há distribuido con profusion.

A los Sres. suscriptores se les proporcionará gratis al fin de la obra el análisis de la misma, y con el objeto de generalizar la instrucción hasta en la mas pequeña aldea, pondré á continuacion un plan de educación que ha merecido la aprobación de algunas sociedades, con el cual podrán los ayuntamientos proporcionarse maestros hábiles y bien dotados sin gravar los fondos del comun.

La suscripcion no podrá jeneralizarse tanto como quisiera en razon de las circunstancias del dia, por estar los caminos del interior con poca seguridad; por lo mismo recibiré cuantas cartas se me remitan francesas de aporte; en las que los Sres. suscriptores espero me favorecerán con sus gratas advertencias, especificando el punto (de los que se mencionarán á continuacion) en donde quieran recibir los cuadernos. Los que por su posición topográfica no puedan verificar la suscripcion, deberán nombrarco-misionados en qualquiera de los pueblos que se dirán, quienes, encargándose de recibir los cuadernos, se cuidarán de remitirlos al interesado con las proporciones seguras que se vayan ofreciendo.

Las redacciones que se tomen el trabajo de insertar este prospecto en su periódico, recibirán gratis la obra; pero deberán avisar con la posible anticipacion.

Las cartas deberán dirigirse á la calle de S. Pablo, núm. 1.º tienda 3<sup>a</sup>, en Barcelona; donde también se recibe personalmente la suscripcion sin exigir ningun adelanto; advirtiendo que tan luego como se hayan reunido 2000 suscriptores que se calculan necesarios para tamaña empresa, se principiará la impresion.

*Puntos á donde se remitirán los ejemplares.*  
Barcelona. - Rosas. - Tarragona. - Reus. - Tortosa.

Castellon - Valencia - Alicante. - Cartajena. - Almería. - Málaga. - Tarifa - Cádiz. - Huelva. - Palma. Mahon. - Ibiza - Madrid. - Zaragoza. - Tudela. - Paris. Roma. - Londres.

La suscripcion en Barcelona es 8 reales al recibir cada cuaderno: 9 rs. en las cuatro provincias de Cataluña; 10 rs. en los demás puntos. = Al que tome una docena se le dará uno gratis. = *Tomas Aranaz y Barrera.*

**DICCIONARIO RAZONADO** de Legislacion y Jurisprudencia, Por Don Joaquin Escriche, abogado de los tribunales del Reino. Segunda edición, corregida y aumentada. (*Dos tomos en folio.*)

La primera edición de esta obra se hizo en París el año de 1831; y habiéndose remitido á las Américas, fue tan favorable la acogida que allí tuvo, que en breve tiempo se despacharon todos los ejemplares, y aun se hicieron á Europa nuevos pedidos, que repitiéndose después han despertado por fin la codicia de un librero y movidole á emprender furtivamente una reimpresión que acaba de verificarse en Valencia en la imprenta de Ferrer de Orga. Entre tanto el autor había ya empezado á dar á la prensa en Madrid la segunda edición que ahora se anuncia, trabajada con mas esmero, reformada en varios lugares; enriquecida con un número muy considerable de artículos nuevos, aumentada con todas las disposiciones legales últimamente promulgadas, y puestas las citas de las leyes que absolutamente faltan en las de París y Valencia; de modo que contiene doble materia, que estas dos, y puede llamarse una obra casi nueva.

No se lisonjea el autor del mérito de su trabajo, ni atribuye el aprecio que de él se ha hecho sino á la necesidad que había de una obra de esta clase. El lenguaje del derecho y del foro, así como el de todas las demás ciencias, es y será siempre oscuro y enigmático para la masa general de los ciudadanos. La multitud de términos técnicos, las nomenclaturas desconocidas, los modismos, el sentido arbitrario, artificioso y convencional de muchas voces, la variedad de acepciones en que se toman á veces unas mismas palabras, el uso y aplicación de otras para expresar ideas diferentes de las que representan en el idioma comun, hacen incomprensibles los libros de las leyes á los que por interés ó curiosidad quisieran consultarlos, y detienen los progresos de los jóvenes legistas que en la larga y penosa carrera que han emprendido se ven a cada paso envueltos en las tinieblas. Todavía es más embarazoso y causa mas desaliento el improbo trabajo que indispensablemente ha de tomarse para investigar y aplicar en cada caso que ocurre las leyes que rigen en la materia, pues que para ello es preciso penetrar en la selva enmarañada que forma el contenido de nuestros códigos y sus comentadores, donde apenas pueden entrar con esperanza de buen éxito los hombres ya instruidos en los principios de la ciencia.

Todas estas dificultades que tanto se oponen al estudio y conocimiento de la legislación, podían desaparecer, á lo menos hasta cierto punto, con un Diccionario razonado, que explicando por orden alfabetico la lengua de la jurisprudencia y reuniendo en cada artí-

culo las disposiciones legales, los usos y costumbres, y las doctrinas concernientes al objeto de cada voz, abriese á todas las clases del estado el templo misterioso de la ciencia jurídica que solo está patente á un corto número de adeptos, y sirviese al mismo tiempo de manual, guia ó prontuario á los jurisconsultos. Mas una obra tan importante, que siempre han echado menos los letrados, no se había presentado todavía en el teatro de la literatura legal. Entre tantos autores como han dedicado sus vigilias á la ilustración del derecho español, no ha salido uno que acometiese este género de trabajo, tal vez por considerarle inferior á sus talentos, tal vez por creerse sin la paciencia necesaria para llevarle á cabo, tal vez porque calcularon que podían emplear su aplicación en otros estudios que les proporcionarán mayores ventajas. Es cierto que poseemos el Reportorio de las leyes de Castilla por Hugo Celso, los Lexicones ó vocabularios jurídicos de Avendaño, Lebrija y Pérez Mozun, el Diccionario histórico y forense del derecho real por Cornejo, y el Teatro de la legislación universal de España e Indias por Pérez y López. Pero ninguna de estas obras llenó el vacío de la que se necesitaba; ni todas ellas juntas, á pesar del mérito particular de cada una, especialmente de la primera y de la última, pueden ya en el dia ofrecer la utilidad que tenian en otro tiempo. Hugo Celso no alcanzó sino hasta mitad del siglo XVI, y redujo su compendio ó abreviacion á un número muy corto de artículos: Avendaño, Lebrija y Mozun se limitaron á formar colecciones áridas y diminutas de voces anticuadas: Cornejo no hizo la obra que en su título anunciaba, pues no nos dejó en ella sino apuntes sobre la significacion é historia de algunas de las palabras legales: Pérez y López por el contrario arregló un vasto cuadro de la inmensa legislación de nuestros códigos antiguos y modernos hasta el año de 1793, pero sin atenerse mas que á ellos y bajo un plan que no podía servir á los que careciesen de nociones elementales.

Estaba pues por hacer el Diccionario que el interés público exige para popularizar la ciencia del derecho y sacarla del recinto oscuro del foro. No tuvo el autor del que ahora se anuncia la osadía de intentar su formacion, porque conocia la inferioridad de sus fuerzas para tanmaña empresa; pero su situación particular le puso la pluma en la mano, y le dió vigor y constancia para hacer un ensayo. No lo escribió para los letrados, y por eso escusó en la primera edición las citas de las leyes, sino para facilitar á toda clase de personas el conocimiento y ejercicio de sus derechos y obligaciones: mas los letrados de América donde ha circulado, y aun los de la península que le han visto, le han considerado tambien útil y cómodo para su uso; y esta circunstancia no ha podido menos de dar aliento y empujar al autor para dedicarse á perfeccionar la obra y ofrecerla al público en su patria, como la ofrece por fin mas digna de la aceptacion con que fue recibida en ultramar.

Redactado por orden alfabetico el presente Diccionario, comprende en sus artículos, según la respectiva naturaleza, importancia ó necesidad de cada uno, la definicion de la voz, su etimología, el deslinde de sus diferentes acepciones, el desarrollo y aplicación de los principios que tienen relacion con ella, las disposiciones de nuestras leyes sobre el objeto que representa, la explicacion de estas por las razones que las dictaron y aun por medio de ejemplos, los usos y costumbres que á falta de ley ó á pesar de ella se han introducido en la práctica, la esposicion de doctrinas de los mas célebres jurisconsultos nacionales y extranjeros, y ana-

otra vez las reflexiones que dicta la sana crítica y la buena filosofía. Hállase pues reunido en esta obra lo que no se encuentra sino esparcido en muchos libros; de modo que en ella pueden tomarse con facilidad y prontitud noticias y conocimientos que no se adquieren si no á costa de mucho tiempo, mucho trabajo y mucho dispendio.

Así que puede mirarse este Diccionario como una pequeña biblioteca de legislación y jurisprudencia, principalmente en la parte civil, penal, comercial y forense; donde el propietario, el labrador, el comerciante, el hombre industrioso y todas las personas de cualquiera estado y condición verán siempre una guía que los instruya en sus obligaciones y derechos y les resuelva las dudas que les ocurrán en sus contratos, pleitos, asuntos mercantiles, testamentos y demás negocios de la vida civil; donde la estudiosa juventud que abraza la carrera del foro encontrará una base que fije sus ideas en cada materia, y una luz que alumbe sus pasos en este camino sombrío y tan sembrado de tropiezos y de peligros; en fin donde los abogados y los jueces tendrán un repertorio que les haga menos penoso el desempeño de su profesión ó de su oficio.

Para que la obra sea más útil y agradable á todos, se ha procurado dar exactitud y claridad á las definiciones, precision y método á las ideas, alíño á la expresión, sencillez, naturalidad y concisión al estilo, evitando con cuidado la redundancia y prolijidad que tan común es en muchas de nuestras leyes, y que no sirviendo sino para ofuscar su sentido y encubrir la inexactitud ó falsedad de las ideas hace gemir á los lectores bajo el peso del fastidio y llega á inspirarles aversion hacia el estudio mas importante del hombre social.

A pesar de todos los esfuerzos del autor, está todavía su obra muy distante de ser completa y acabada, y sobre sus defectos contendrá quizá muchos errores; pero jónimo puede ser otra cosa en una empresa de esta clase y sobre una ciencia tan vasta y compleja como la del derecho?

No faltará quien crea que cuando llegue el caso de formarse y publicarse nuevos códigos, será esta obra menos interesante. Mas el Diccionario, como es fácil conocer por la exposición de su plan y de su objeto, tiene una circunferencia de mas estension que los códigos así por la multitud como por la variedad de las materias que comprende; explica y hace familiar la lengua del derecho y del foro, que siempre será extraña para la generalidad de los ciudadanos, por mas empeño y estudio que se ponga en simplificarla; facilitará en todo tiempo la inteligencias de lo que ha existido y de lo que existe, como igualmente la de los actos celebrados y derechos adquiridos bajo el imperio de leyes anteriores que todavía darán lugar por largos años á contestaciones y disputas; pondrá en camino á los jóvenes legistas para estudiar los códigos con mas aprovechamiento; y les ahorrará en gran parte, si no del todo, ahora y entonces el imponderable trabajo de buscar nuestra legislación actual en los enormes cuerpos que mas bien la esconden que la presentan y en los infinitos volúmenes de los comendadores. Ademas, para que nada se eche menos y ofrezca siempre la obra el mismo interés bajo todos sus aspectos, se tendrá cuidado de añadir por suplementos las disposiciones legales que en lo sucesivo se promulgaren, así como se han insertado en ella las que se han publicado hasta el dia de manera que abrazará el Diccionario las leyes vigentes con las variaciones que la mano de la reforma les hiciere sufrir, y presentará en todo tiempo las mismas utilidades y ventajas.

Esta obra se publica en Madrid por cuadernos de veinte y cinco pliegos en buen papel y letra muy clara á diez y seis reales vellón cada uno. Constará de 12 ó 14 cuadernos, que van saliendo sucesivamente, y formarán dos tomos en folio. Madrid, en la imprenta del colegio nacional de Sordo-Mudos; abril de 1838.

#### A V I S O .

En la fábrica molino de chocolate, conocido por casa de Zamarra en la ciudad de Molina de Aragón; desde el dia quince de Mayo del presente año de 1838, serán los precios á que se venda cada una libra de chocolate á ocho reales y medio el de cuatro marcas, á siete y medio el de tres, y á seis y medio el de dos. Desde el mismo dia la marca que ha sido en cifra, lo será clara, y se leerá: Zamarra. Esta variación la he considerado necesaria, á causa de que hay personas que no respetando derechos valiéndose de ardides y ponderaciones, introducen un chocolate despreciable, asegurando á varios compradores y consumidores ser mejor que el de mi fábrica de lo que incansablemente tengo pruebas; y para conseguirlo mejor han semejado los marcos que con privilegio exclusivo consiguieron el uso, según hice saber en mi aviso de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1836.—Joaquin Bordonada.

#### NOTAS

*De las muchas ventajas que el chocolate de mi fábrica lleva al trabajado á fuerza de hombre, y esto aun concediendo igualdad de generos.*

**Primera.** El del molino, está presente de recibir sudor, cabellos, insectos y demás inmundicias del cuerpo humano que naturalmente se desprenden.

**Segunda.** No recibe lo menos dos onzas de piedra que en cada tarea del hecho por la fuerza de hombre recoge de la herramienta, en razón que la rotación del de mi molino es de madera fuerte.

**Tercera.** El demasiado ruido de mi molino ahuyenta las moscas y mosquitos, y por ello no pasan á ser convertidos en chocolate, como sucede en el fabricado por el hombre en la piedra.

**Cuarta.** Hecho el chocolate de mi molino en igual consistencia á otro, por la fuerza del hombre rinde en la jícara lo menos una sesta parte más: circunstancia de muchísimo aprecio.

**Quinta.** El fuego para ser molido por el hombre es lo menos diez veces mas fuerte que el del molino, y el calor opuesto al tostado del cacao, será una mitad para el molino.

En cuanto á conocimientos prácticos para la elección de buenos géneros, a nadie cedo ni tampoco á mas asidua aplicación en las operaciones de elaboración.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.